

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Al año..... 75 pesetas.
 Al semestre..... 37 50 id.
 Se suscribe en Soria, en la Intervención de Fondos de la Diputación provincial. Siendo el pago adelantado.
 Número corriente, 25 céntimos y atrasado 50.
 La tarifa de publicidad de anuncios es de una peseta línea. El impuesto del timbre, una peseta por inserción, lo abonará el anunciante.

Se publica todos los días, excepto los domingos y fiestas principales.

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial, que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892.

Gobierno civil de la provincia

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Nota

Por oficio-circular que publicó el Boletín oficial de la provincia de 15 de Diciembre último se pedía un ejemplar del acta de quema de cupones I (de pan) a los «productores de cereales panificables» correspondiente a las colecciones de cupones del primer semestre de 1946.

El Boletín oficial de la provincia del 21 de Diciembre publica nota de esta Delegación, en que se dispone que se dé cuenta, por medio de oficio, del estado en que se encontraban las operaciones de distribución, llena y empadronamiento de las colecciones de cupones del primer semestre de 1946, operaciones que debieron quedar terminadas, de modo que el día 31 del mismo mes entraran en vigor.

Como quiera que hasta el presente hay Delegaciones locales de la provincia que han dejado incumplidos uno u otro servicio de los mencionados (y algunas los dos), se previene a las que se encuentren en descubierto que deben remitir el acta u oficio mencionados en término de tres días, a partir de la inserción de esta nota en el periódico oficial de la provincia, advirtiéndoles, que pasado el plazo concedido, se procederá a instruir expedientes por negligencia a las Delegaciones morosas.

Soria 22 de Enero de 1946.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios provinciales.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Ilmos. Sres.: Aprobado por decreto de 25 de Mayo de 1945, el reglamento para ingreso, provisión de plazas y ordenación de plantillas del personal Médico de los servicios sanitarios provinciales, se hace preciso, como en el mismo se dispone, ordenar las plantillas de este personal facultativo.

A este efecto, y vista la disparidad de criterio que existe al clasificar en sus distintos escalafones las Diputaciones provinciales a estos Médicos de la Beneficencia provincial, y ante la conveniencia de que en esta ordenación presida la uniformidad debida.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º A los efectos de la confección de las plantillas del Cuerpo de Médicos de la Beneficencia provincial, se clasificarán las Diputaciones provinciales en tres órdenes, atendiendo a la importancia de sus presupuestos.

2.º Atendiendo a esta clasificación de las Diputaciones se establecerán tres clases de plantillas, en las que se escalafonarán los Médicos en tres categorías: Médicos de guardia, Jefes clínicos y profesores de sala, que disfrutarán, como mínimo, de los sueldos que en esta orden se establecen, más quinquenios del diez por ciento sobre el sueldo de su categoría de entrada; entendiéndose comprendidos en las categorías de la plantilla los Médicos Directores de Establecimientos y Centros Benéfico-Sanitarios, y el Médico Decano, Jefe del Cuerpo, los que, además del sueldo que les corresponda percibir por su lugar en el escalafón del Cuerpo, disfrutarán de las gratificaciones que también se establecen. Estos sueldos y gratificaciones serán los siguientes:

En las Diputaciones de primer orden:

Sueldos

Médicos de guardia, 7.000 pesetas anuales.
 Jefes clínicos, 9.500 id id.
 Profesores de sala, 12.000 idem.

Gratificaciones

Directores de Establecimientos y Centros Benéfico-Sanitarios, 3.000 pesetas anuales.
 Médico Decano, 4.000 id, id.
 En las Diputaciones de segundo orden:

Sueldos

Médicos de guardia, 6.000 pesetas anuales.
 Jefes clínicos, 8.000 id, id.
 Profesores de sala, 10.000 idem.

Gratificaciones

Directores de Establecimientos y Centros Benéfico-Sanitarios, 2.500 id, id.
 Médico Decano, 3.000 id, id.
 En las Diputaciones de tercer orden:

Sueldos

Médicos de guardia, 5.000 pesetas anuales.
 Jefes clínicos, 7.000 id, id.
 Profesores de sala, 9.000 id, id.

Gratificaciones

Directores de Establecimientos y Centros Benéfico-Sanitarios, 2.000 pesetas anuales.
 Médico Decano, 2.500 id, id.
 3.º Por la Dirección general de Administración local se dispondrá la clasificación de las Diputaciones en los tres órdenes mencionados, atendiendo a la cuantía de sus presupuestos.

4.º Los Médicos de la Beneficencia provincial, que con anterioridad a la vigencia de la presente orden disfrutasen haberes o quinquenios de mayor cuantía de los que en la misma se establecen, o cualquier otra mejora, les serán reconocidos estos derechos adquiridos.

5.º Los Médicos de la Beneficencia provincial no tendrán derecho a otras ventajas que las que se consignen en la plantilla y reglamento del Cuerpo de Médicos de la Beneficencia provincial de la Diputación en que presten sus servicios, perdiendo el derecho al percibo de quinquenios cuando voluntariamente pasen a prestar servicios de una Diputación provincial a otra.

6.º Las Diputaciones provinciales enviarán a este Ministerio, en el plazo máximo de tres meses, a partir de la publicación de esta orden, las nuevas plantillas del Cuerpo de Médicos de la Beneficencia provincial que se deri-

van de su cumplimiento, para su aprobación definitiva.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.—Madrid, 14 de Enero de 1946.—PÉREZ GONZÁLEZ.—Ilustrísimos Sres. Directores generales de Sanidad y de Administración local.

(B. O. del E. del día 21 de E.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN

Elmo. Sr.: Al objeto de resolver numerosas consultas recibidas de diversas autoridades, en defensa del interés general, y como resultado de múltiples análisis realizados en los Laboratorios del Centro de Cerealicultura.

Este Ministerio ha decidido hacer pública la definición legal de la harina correspondiente al tipo de extracción actualmente en vigor, así como el detalle de su composición analítica, en los siguientes términos:

Definición: Deberá entenderse por harina de trigo del 90 por 100 de extracción, sin otro calificativo, el producto de la molturación del trigo industrialmente puro (previa separación de impurezas en las operaciones de limpia y complementarias), con el grado de extracción citado. Ofrecerá un marcado buen aspecto, sin ser áspera al tacto, ni presentar grandes fragmentos de salvado a la vista.

Composición: La citada, harina deberá contener, como máximo, el 16 por 100 de agua; de 16 a 40 por 100 de gluten húmedo, 6 a 14 por 100 de gluten seco, 1'30 a 1'50 por 100 de cenizas, referidas a materia seca; menos de 0'30 por 100 de cenizas insolubles al ácido clorhídrico al 10 por 100 (con referencia a la materia seca), 6 a 9'5 por 100 de residuo sobre el tamiz metálico número 120 (45 kilos por centímetro lineal), recogido en la ex-

tracción del gluten: 1 a 2 por 100 celulosa, y acidez no superior a 0'40 por 100, expresada en ácido láctico y referida a materia seca.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 12 de Enero de 1946.—REIN.—Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

(B. O. del E. del día 16 de E.)

Servicio Agronómico Nacional

JEFATURA DE SORIA

Se pone en conocimiento de los señores Alcaldes Presidentes de las Juntas Agrícolas locales y de los señores Presidentes de las Hermandades locales de Labradores y Ganaderos a los cuales se haya traspasado los servicios de las Juntas Agrícolas locales, que por esta Jefatura se les ha remitido una circular de fecha 12 del corriente, por la que se les asigna la superficie que ha de barbechar en este año en los respectivos términos municipales.

Si en algún Ayuntamiento o Hermandad de los que se citan no se hubiese recibido dicha circular, deberá comunicarlo a esta Jefatura para remitirle nuevo ejemplar.

Soria 21 de Enero de 1946.—El Ingeniero Jefe, Ángel Cruz. 175

Comisión Provincial del Subsidio al Combatiente de Soria

Subsidio al Combatiente

Resumen de Combatientes y cuantía de los subsidios.—Mes de Enero de 1946.

Ayuntamientos	Número de subsidarios	Importa mensual Pesetas
Noviercas	1	30
Quintanas Gormaz	1	90
Reznos	1	75
Royo (El)	1	60
Soria	1	90
Torrevente	1	90
Totales	6	435

Los datos que aparecen en el presente estado-resumen, son fiel reflejo de los padrones y rectificaciones remitidos por las Comisiones locales del Subsidio al Combatiente y correspondientes al mes de la fecha.

Soria 23 de Enero de 1946.—La Jefe de Contabilidad, María del Pinar Méndez.—V.º B.º—El Jefe provincial, Jesús Urrutia. 183

Juntas municipales del Censo electoral

Estafetas

Relación de las Estafetas designadas por las Juntas municipales del Censo electoral, para depositar los pliegos relacionados con las elecciones que puedan tener lugar durante el año 1946.

Montuenga de Soria.—La de Arcos de Jalón.

Agnilar de Montuenga.—Idem.

Pobar.—La de este pueblo.

Salinas de Medinaceli.—Barrio Estación de este pueblo.

Catastro de la Riqueza Rústica de la provincia de Soria

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del reglamento de 23 de Octubre de 1913, y en uso de las atribuciones que me están conferidas, con esta fecha he aprobado, de acuerdo con el informe de la Junta pericial correspondiente, las relaciones de características del término municipal de Peñalcázar, cuya distribución por cultivos, clases y superficies, es como sigue:

CULTIVOS	Clases	SUPERFICIES		
		Hectáreas	Areas	Centiáreas
Cereales y tubérculos	Unica	4	08	18
Cereal secano	1.ª	26	28	09
Idem	2.ª	154	98	12
Idem	3.ª	388	06	21
Idem	4.ª	204	48	17
Eras	Unica	4	10	64
Leñas	1.ª	122	28	51
Idem	2.ª	403	19	26
Erial a pastos	1.ª	153	68	64
Idem	2.ª	858	36	33

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial. Soria 19 de Enero de 1946.—El Ingeniero Jefe provincial, Fermín Giménez Benito. 149

AYUNTAMIENTOS

SORIA

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito forestal de Soria, se anuncia en pública subasta el aprovechamiento de los productos maderables y leñosos correspondientes al primer decenio del segundo periodo de la ordenación (tercer Plan Especial de los montes «Santa Inés» y «Verduga», números 177 y 180 del Catálogo, de la pertenencia de Soria y su tierra.

El citado decenio corresponde a los años forestales 1945-46 al 1954-55.

El aprovechamiento se refiere en los diez años a 87.607'154 metros cúbicos de madera de pino en pie, en rollo y con corteza, 1.432'144 metros cúbicos de madera de haya en pie, en rollo y con corteza; 40.866'980 metros cúbicos de leñas de copas de pino, y 1.109'642 metros cúbicos de leñas de copas de hayas.

El tipo de tasación que ha de servir de base para la subasta es el de 19.870.711'95, pesetas no admitiéndose proposiciones que no cubran dicha tasación.

Anualmente se aprovechará la décima parte aproximadamente del total indicado.

Para optar a la subasta es requisito indispensable poseer el título profesional expedido por el Sindicato de la Madera y Corcho.

La subasta tendrá lugar en las Casas Consistoriales de la ciudad de Soria y ante Notario, a las doce de su mañana, el siguiente día hábil al en que terminen los veinte días, también hábiles, a contar del siguiente al de la fecha en que aparezca este anuncio en el Boletín oficial del Estado

Para optar a la subasta, los licitadores reintegrarán las correspondientes proposiciones con una póliza del Estado de 4'50 pesetas y una municipal de una peseta, previa constitución del 4 por 100 sobre la cantidad de 1.987.071'19 pesetas, en la Depositaria municipal, en calidad de depósito provisional, debiendo ser presentadas, en sobre cerrado, en la Secretaría municipal hasta la víspera del día señalado para la subasta, de diez de la mañana a una de la tarde, los días laborables.

El aprovechamiento ha de regirse con arreglo al pliego de condiciones facultativas, dictado a tal fin por el Distrito forestal en Noviembre de 1945, y al de económico-administrativas del Ayuntamiento, los cuales se hallan a disposición de los licitadores en la Inspección de Montes del Ayuntamiento.

El pago de todos los anuncios de esta subasta es de cuenta del adjudicatario.

Soria, 7 de Enero de 1946.—El Alcalde, B. Jimeno.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., con carnet correspondiente del Sindicato de la Madera y Corcho, enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial del Estado y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de del monte....., se compromete a su adquisición, con sujeción a los expresados requisitos y condiciones, en la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga, mejorando lisa y llanamente el tipo fijado para la subasta; advirtiéndose que será desechada toda proposición en la que no se exprese determinada-

mente la cantidad en pesetas, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en la que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente).
(Publicado en el B. O. del E. del día 21 de Enero.)

45.—Derechos de inserción 102 pesetas.

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Presupuestos aprobados por el Ayuntamiento pleno

Gómara, Ledesma de Soria, Olvega, Valdanzo, Torremocha de Ayllón, Morquera, Serón de Nágima, Villaverde del Monte, Sagües y Velilla de los Ajos.

Ordenanzas que regulan los aprovechamientos de pastos, hierbas y rastrojeras

Ledesma de Soria, Gómara, Hinojosa del Campo, Cuevas de Soria, Muro de Agreda, Montejo de Licerias y Fuentes de Agreda.

Proyecto de presupuesto ordinario para 1946

Montejo de Licerias, Abión y Tejado.

Ordenanzas para excavaciones municipales

Olvega.

Anteproyecto de presupuesto para el año 1946

Osma.

Presupuestos extraordinarios

Tardelcuende.

Anuncios particulares

SE VENDEN

Todas las fincas rústicas que posee D.ª Juana Hernández Bravo, vecina de Tardelcuende, cuyas fincas tienen una cabida aproximada de unas 108 fanegas, de varias calidades, radicantes en el término de Valderrueda, Ayuntamiento de Fuentepinilla.

Para informarse y tratar, con su dueña en Tardelcuende.

46.—Derechos de inserción 11 pesetas.

ACOTAMIENTO

De treinta y una hectáreas de terrenos, en la actualidad dedicadas a baldíos, para proceder a la siembra de pinos y vid en el término de Berlanga de Duero, paraje denominado Baldío del Cabañón, que linda por el Norte, vía férrea de Valladolid a Ariza y carretera de Burgo de Osma a Almazán; Sur, camino del Portillo al monte de Oca y tierras de la misma propiedad; Este, monte de Oca y Santiago Gamarra, y Oeste, colada y tierra de Félix Benito.

Los contraventores serán castigados con arreglo a la ley.

47.—Derechos de inserción 18 pesetas.

Imprenta provincial.